



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 803-2024-UNASAM

Huaraz, 22 de octubre de 2024



Vistos, el acuerdo de sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 17 de octubre de 2024, sobre conformación de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Medicina Humana de la UNASAM;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220 "Ley Universitaria", la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. La Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, la UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece. Aspira a contribuir al desarrollo económico y al bienestar social, con una clara conciencia de nuestro país, como una realidad multicultural acorde con los lineamientos de la sociedad de la información y del conocimiento en un mundo crecientemente. Adopta la educación como un derecho fundamental de la persona y servicio público esencial. Sus graduados son líderes globalmente competitivos con vocación por la excelencia, con iniciativa, con visión holística y responsabilidad social;

Que, en virtud a lo prescrito en el artículo 8º de la Ley N.º 30220 "Ley Universitaria", que señala "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1. Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; **8.3. Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, así mismo, de conformidad al artículo 160º del Estatuto de la UNASAM que prescribe: "**El Rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley N.º 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)**", y en cumplimiento del numeral 163.3 del artículo 163º del mismo cuerpo legal, que prescribe como una de las atribuciones del Rector: "**Dirigir la actividad académica de la UNASAM y su gestión administrativa, económica y financiera**"; el señor Rector de la UNASAM en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 17 de octubre de 2024, propone la conformación de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Medicina Humana de la UNASAM, según detalle: Dr. Rafael Marcos Norabuena Penadillo, Dr. Jesús Víctor Zúñiga Huerta y Mag. Emilio Alejandro Felipe Guillermo; en ese sentido, la decana de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNASAM, propone a la Dra. Elizabeth Vélez Salazar como miembro de dicha comisión; asimismo, el vicerrector académico de la UNASAM, expresa que la designación de los miembros de la comisión de gobierno de la Facultad



# UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 803-2024-UNASAM

Huaraz, 22 de octubre de 2024



de Medicina Humana de la UNASAM, ya se ha estado trabajando hace meses atrás y sugiere que deben participar otros docentes de las demás Facultades; por lo tanto, propone al Dr. Dávila Paredes Cesar Manuel Gregorio como miembro; así también, el decano de la Facultad de Ciencias del Ambiente de la UNASAM, manifiesta los miembros que forman parte de la Comisión deben ser personas dinámicas y no necesariamente ser de la especialidad; de tal manera, propone al Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas;

Que, estando las propuestas y conforme a los considerandos expuestos, en aplicación del artículo 153º del Estatuto de la UNASAM, que señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: "**153.20 Nombrar comisiones, aquellas que no son competencia de la Asamblea**", en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 17 de octubre de 2024, analizado y debatido el caso, se acordó por unanimidad: CONFORMAR la Comisión de Gobierno de la Facultad de Medicina Humana de la UNASAM, conforme al siguiente detalle: Dr. Rafael Marcos Norabuena Penadillo como presidente, Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas como miembro, Dra. Elizabeth Vélez Salazar como miembro y Dr. Jesús Víctor Zuñiga Huerta como accesitario;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR** la Comisión de Gobierno de la Facultad de Medicina Humana de la UNASAM, conforme al siguiente detalle<sup>1</sup>:

- |  |               |
|--|---------------|
| ✓ Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas<br><i>Docente principal de la Facultad de Ciencias del Ambiente</i> | : Presidente  |
| ✓ Dr. Rafael Marcos Norabuena Penadillo<br><i>Docente principal de la Facultad de Ciencias Médicas</i> | : Miembro     |
| ✓ Dra. Elizabeth Vélez Salazar<br><i>Docente asociado de la Facultad de Ciencias Médicas</i>           | : Miembro     |
| ✓ Dr. Jesús Víctor Zuñiga Huerta<br><i>Docente principal de la Facultad de Ciencias Médicas</i>        | : Accesitario |

**ARTÍCULO 2º. DISPONER** a los órganos competentes el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO  
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA  
RECTOR

Cc. Archivo UAD-R-OCI-FCM-FCAM-Comisión  
NNRM/JUAR.

<sup>1</sup> Reglamento General de la UNASAM  
Artículo 173º De la Precedencia  
Para efectos de establecer la precedencia de los docentes se tomará en cuenta:  
a) La categoría;  
b) Antigüedad en la categoría;  
c) Antigüedad docente en la UNASAM; y  
d) Antigüedad docente en el sistema universitario.